RESOLUCIÓN GD Nº 1.026/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "RHS CONSTRUCCIONES & MANTENIMIENTOS" DEL ARQ. RICARDO HELMER ZALDIVAR, CON RUC 473987-6, EN LA SUMA DE GS. 267.650.039 (GUARANÍES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y NUEVE), CON IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCION DE SALON MULTIUSO Y REPARACIONES VARIAS PARA EL LOCAL DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL- PLURIANUAL. ----------

Caacupé, 03 de diciembre de 2.014

VISTOS:

La Resolución Departamental Nº 869 de fecha 03 de noviembre de 2014. ***"POR LA CUAL SE CONVOCA A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/14 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCION DE SALON MULTIUSO Y REPARACIONES VARIAS PARA EL LOCAL DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL- PLURIANUAL".*** ----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y Art. 100 del Decreto N° 21.909/03; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación por Concurso, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de Obra pretendida según Expediente de llamado Nº 336.096 de fecha 05 de noviembre del 2014 – ID PORTAL Nº 282.855.----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se han presentado las empresas que se individualizan más adelante, formulando sus ofertas en sobres cerrados, los que fueran abiertos en fecha **01 de diciembre de 2.014**, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, copia del mismo se halla anexa al legajo para las verificaciones que correspondan.----------

Que, la oferta presentada por la firma ***RHS CONSTRUCCIONES & MANTENIMIENTOS***, cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del referido llamado, lo cual supone asumir que la mencionada empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación de la Institución.----------

...///...

(Cont. Resolución Nº 1.026/2014*)*

Que, el Comité de Evaluación elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyó lo siguiente: **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Atendiendo a los antecedentes que acreditan fehacientemente el Proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nro. 07/2014 aplicada para el presente llamado de conformidad a la Ley 2051/03 en su art. 28 expresa taxativamente: ... Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. Y sus reglamentación 21.909/03; y, Conforme al análisis exhaustivo realizado en los puntos anteriores en los cuales la Empresa RHS Construcciones & Mantenimientos del señor Ricardo H. Saldívar ha cumplido sustancialmente en todos los puntos de la evaluación sin reservas ni omisiones significativas; y, han presupuestado dentro de la disponibilidad presupuestaria de la Institución. Motivo por el cual este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación a la empresa RHS CONSTRUCCIONES & MANTENIMIENTOS del ARQ. RICARDO HELMER SALDIVAR salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad la suma de **GS. 267.650.039- (Guaraníes doscientos sesenta y siete millones seiscientos cincuenta mil treinta y nueve)**. En virtud al Art. 63 del decreto reglamentario 21.909/03 que dice..."La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente le precio evaluado como el más bajo..." Y por las razones y justificaciones siguientes: Presentó la oferta más conveniente a los intereses de la Gobernación. Ha presentado la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida. Ha cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. Ha demostrado con los documentos presentados tener las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. En lo general su oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC. Es nuestro Informe.--------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del Comité de Evaluación por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO
EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

Art. 1º. – ADJUDICAR, a la Empresa "RHS Construcciones & Mantenimientos" del Arq. Ricardo Helmer Saldívar, con RUC 473987-6 en la suma de **Gs. 267.650.039 (Guaraníes doscientos sesenta y siete millones seiscientos cincuenta mil treinta y nueve) con IVA Incluido** para la ejecución de la OBRA – Construcción de Salón Multiuso y Reparaciones Varias para el Local de la Junta Departamental- Plurianual.--

.../// ...

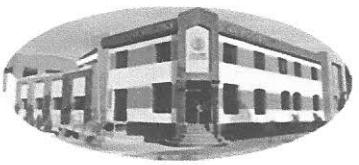

(Cont. Resolución Nº 1.026/2014*)*

Art. 2º. –LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GD y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente. ----------

Art. 3º. *-**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC),*** preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley Nº 2051/03. ----------

Art. 4º –EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento al Arts. 39, inc. c) y 41 de la Ley Nº 3439/2007.----------

Art. 5º. - ***COMUNICAR*** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos María López López
GOBERNADOR